Año de 1946 Viernes 13 de Diciembre Núm. 152

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Mando Nacional del Movimiento

DECRETO de 30 de Octubre de 1946 por el que se amplia el plazo de duración de cargos electivos sindicales.

En el Decreto de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, reglamentando la convocatoria para elección de cargos de Entidades Sindicales, se disponía la renovación de los mismos cada dos años a partir del mes de Octubre del año citado. Promulgada la Ley de Bases de Administración Local, en la que se establece, como duración de cargos de tales Corporaciones, el plazo de tres años, y teniendo en cuenta que a su composición contribuyen, en gran parte, las Entidades Sindicales, se hace preciso armonizar ambas disposiciones fijando este último plazo de tres años como duración de los cargos electivos sindicales.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero Se eleva de dos a tres años el plazo de duración del ejercicio de los cargos sindicales electivos. Dicho plazo será contado desde la fecha de toma de posesión.

Artículo segundo La Delegación Nacional de Sindicatos dictará las normas de ejecución pertinentes para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior.

Disposición transitoria

De acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, las elecciones que habían de celebrarse en Octubre del año actual tendrán lugar en el mismo mes de mil novecientos cuarenta y siete. En ellas se renovarán todos los cargos designados por el procedimiento electoral iniciado en mil novecientos cuarenta y cuatro, aunque en la fecha de la renovación llevasen los elegidos menos de tres años en el ejercicio de sus funciones.

Dado en el Pardo a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E., 7 Dicbre., n.° 341.)

2803

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de cisticercosis en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Prádena, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Cochiqueras de doña Misericordia Sanz.

Zona declarada sospechosa: Cochiquera de don Miguel Lobo y don Felipe Rivero.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLVI del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2804

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Sanchonuño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1946 («B. O.» de la P. del 9).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1364

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Junio de 1946

En la ciudad de Segovia a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fue aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de Mayo último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 156, por el que se amplia a los Funcionarios facultativos al servicio de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles, la excepción del párrafo 2.° del artículo 1.° del Decreto de 8 de Septiembre de 1945.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de estados-resúmenes de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial, altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla e ingresos y salida de enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia, durante el pasado mes de Mayo.

Maternidad Provincial.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de 1.ª clase Paula Bernardos, de Bernardos; Isabel Martín, de Castiltierra; Isabel García, de Aldeosancho, y Asunción Sánchez, de Madrona, y a las de 2.ª clase, Marceliana Merino, de Navalilla; Leonides Matute, de Tabanera la Luenga; Feliciana Isabel, de Escobar de Polendos, con abono, ya efectuado, a los fondos provinciales, por parte de los respectivos esposos de dichas enfermas, de derechos de estancias, medicamentos y asistencia facultativa señalados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Demetria Herrero, de Lastras de Cuéllar; Concepción Aguilera, de Segovia; Emilia Marinas, de Segovia, y Amancia Arranz, de Coca, determinando que tal asistencia y estancias sea gratuita en razón a haber justificado la pobreza dichas enfermas y sus familiares.

Ancianos.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Apolinar García Esteban, de 80 años de edad, viudo, pobre, pensionado de vejez, con domicilio en esta ciudad, calle de Perucho, núm. 8, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que se encuentra en desamparo, y teniendo en cuenta que en el solicitante concurren precisamente las circunstancias que para el ingreso en la Sección de Ancianos determinan los artículos 222 y 223 del Reglamento General de la Residencia Provincial, y por otra parte, que actualmente está cubierto en su totalidad el número de asilados de dicha sección; la Comisión acuerda estimar la petición del señor García Esteban inscribiéndola en turno, con el número uno, a fin de que dicho interesado pueda ingresar en la Residencia tan pronto exista vacante de asilado, debiendo entonces aportar dos de las tres pesetas diarias que percibe de pensión de vejez.

Manicomio.—Personal.—La Comisión acuerda quede para cuando se estudien los próximos presupuestos, instancia que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los señores don Isidoro Hernangómez y don Petronilo Avila, Capellán y Practicante, respectivamente, del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, solicitando alguna mejora en sus haberes en atención al escaso sueldo que perciben y a que al comienzo del presente año les ha sido mejorado el mismo a varios de los servidores de aquel Establecimiento.

Manicomio.—Piensos.—La Comisión acuerda agradecer a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, la adjudicación de 1.000 kilos de cebada que recientemente le ha sido hecha a esta Diputación para el abastecimiento del ganado vacuno (producción lechera) del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Representaciones.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, para que, en sustitución del Sr. Cáceres y Torres, represente a esta Excma. Diputación Provincial en la Junta del Patronato Local de Formación Profesional de esta Ciudad.

Fundación González.—Visto el escrito dirigido a la Corporación por el Sr. Presidente de la misma, como Presidente del Consejo de Inspección de la Fundación González, transcribiendo la moción presentada al citado Consejo por su Presidente en la sesión del día 7 del pasado mes de Mayo, haciendo varias y atinadas consideraciones para demostrar la necesidad de modificar algunos artículos del Reglamento de la referida Fundación, e interesando a la excelentísima Diputación, que como Patrono, la dé curso a la Superioridad por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda aprobar la citada moción y solicitar de la Superioridad por conducto de la indicada Junta Provincial de Beneficencia, autorice lo que en la misma se propone, en cuya solicitud se transcribirá íntegramente la m ción precitada.

Instalaciones telefónicas.— Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido la Alcaldía de Ayllón, interesando una subvención de 17.000 pesetas para pago del hilo de cobre adquirido para la instalación del teléfono en aquella Villa, cuyo tendido ha de llevarse a cabo desde Boceguillas; la Comisión acuerda que

manifieste la citada Alcaldía a esta Corporación el número de metros y kilos que de dicho hilo son precisos para esa instalación, y que verá la forma de atender la petición cuando las circunstancias de la Excma. Diputación lo permitan.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos, como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 16.609,91 pesetas y 832,81, efectuándose su pago con cargo a las partidas correspondientes del vigente presupuesto y a la de Reconocimiento de Deudas, respectivamente.

Contabilidad.— Anticipos.— Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Luis Santiuste Madurga, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Corporación, con el haber anual de 6.000 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Santiuste Madurga, concediéndole el anticipo de 1.000 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 71 pesetas cada una de las 13 primeras y 77 la última.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Antonio Domínguez Arenas, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 10.575 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del señor Domínguez Arenas, concediéndole el anticipo de 1.762,50 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 126 pesetas cada una de las 13 primeras y 124 la última.

Contabilidad.—Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que a la Corporación ha dirigido el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, expresando la satisfacción de aquel Organismo por el saldo de deuda de subvención satisfecha y rogando a la Diputación que en lo sucesivo se abone mensualmente la subvención que para el funcionamiento de la Escuela Elemental de Trabajo tiene presupuestado.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 404.860,17 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Médicos.—Oposiciones.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ilustrísimo señor Director General de Sanidad, aprobando la convocatoria y programa para cubrir por concurso-oposición una plaza de Jefe clínico del servicio de Obstetricia de la Beneficencia Provincial, con cuyo oficio devuelve debidamente diligenciado, un ejemplar de la convocatoria y programa antes indicado para su publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, respectivamente, a fin de que puedan conocerlo los médicos a quienes interese concurrir.

Recaudación de Contribuciones.—Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, en cumplimiento de lo ordenado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, sobre la obligatoriedad de presentar en dicha Tesorería un estado o cuenta de productos y gastos que en la recaudación de dicho tributo se hayan obtenido y ocasionado durante el 2.º semestre de 1945 en cada una de las zonas recaudatorias en que la provincia está dividida; la Comisión, de conformidad con citado informe, acuerda que se remita con la mayor urgencia la correspondiente declaración jurada a la precitada Tesorería de Hacienda, en cuanto a la zona de la Capital se refiere, de acuerdo con los datos facilitados por el Jefe de la Sección de Tributos del Estado, cuyo resumen es el siguiente:

Productos, 53.451,73 pesetas.
Gastos, 33.645,66 pesetas.
Beneficio neto, 18.806,07 pesetas.

Caminos vecinales.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, como consecuencia de oficio que a la Diputación ha dirigido el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, manifestando que nada tiene que oponer a la inclusión en el Plan de caminos vecinales de la Corporación, del denominado «de Alconadilla anejo de Alconada de Maderuelo al C. C. 114, con un puente económico sobre el rio Riaza»; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.º Ratificar la resolución que adoptó en su sesión de 6 de Mayo último, incluyendo con el número 133 en el Plan general de caminos de esta Excma. Diputación al anteriormente indicado, cuya inclusión ha de hacerse con carácter definitivo, ya que durante el período de información pública no se ha producido contra dicha inclusión reclamación de ninguna clase.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Inspector de Caminos y a los señores Alcaldes de Alconada de Maderuelo y su anejo Alconadilla, para su conocimiento y efectos.

Idem.—De conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y el detalle de los gastos originados en las obras de construcción de una variante en el kilómetro 6 del camino vecinal «de Sepúlveda a Casla y Prádena», que se han llevado a efecto mediante concurso de destajo adjudicado al contratista don Esteban Ortiz Antoranz, las cuales han ascendido a la suma total de 102.051,74 pesetas, y que a los efectos de devolucion de fianza al indicado destajista, que importa la cantidad de 4.000 pesetas, se cumpla con lo dispuesto en la legislación vigente a este fín.

Carreteras provincialesr—Visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el expediente de las obras de reparación, explanación y firme de los kilometros 11 al 16 de la carretera provincial de «San Ildefonso a Peñafiel», a cargo del destajista don Esteban Ortíz Antoranz; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de referencia, abonando al contratista Sr. Ortíz Antoranz, el saldo que en la certificación num. 5 de la liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza definitiva al referido contratista, importante 4.369 pesetas, se esté a lo determinado en la legislación vigente para estos casos.

Idem.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Jefatura de Obras Públicas de la provincia trasladando otro de la Dirección General de Caminos de fecha 6 del pasado mes de Mayo, relacionado con el pase al Estado de la carretera interprovincial denominada «de Venta de San Rafael a Avila», en cuyo informe se hacen las siguientes consideraciones:

«A la Comisión Gestora: Vista la comunicación anteriormene extractada, procedente de la Dirección General de Caminos, y por lo que a esta Excelentísima Diputación Provincial se refiere, se manifiesta, que teniendo presente la negativa de la misma de realizar aportación de ninguna clase, no obstante la economía que se obtendría, en el caso de pasar al Estado la carrretera provincial de Venta de San Rafael a Avila en la parte correspondiente a esta provincia y cuya conservación, en la actualidad, corre a cargo exclusivamente de los fondos provinciales, se hace presente, que tendrá que efectuarse la entrega a base de permuta por uno o varios trozos de similar longitud total de algunas carreteras a cargo del Estado y cuyo tráfico, de carácter local, no justifique que se halle a cargo del Estado, debo informar a V. E. lo siguiente:

Con fecha 12 de Junio de 1902 y en virtud de la inclusión en el plan del Estado de la carretera que desde el Parador del Sol del termino de El Espinar, se dirige a Avila, acordó la Comisión provincial el abandono total de ella y que se retirase el único peón que para su conservación quedaba, por disponer el artículo 25 de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, que solo «son de cargo de las provincias las carreteras que no estando comprendidas en el Plan general del Estado, deben ser incluídas en los que han de formar las Diputaciones provinciales. Posteriormente, en 28 de Julio de 1907, el Sr. Alcalde de El Espinar, remitió a esta Corporación instancia solicitando se encargase la Diputación de la conservación de la carretera de refereucia hasta tanto lo hiciera el Estado, se reiteró la petición en 24 de Octubre de 1909 y sólo fué tenida en consideración en lo que respecta al trozo comprendido entre El Espinar y el Parador de El Sol (tres kilómetros), en el que se han invertido algunas cantidades de fondos provinciales. El resto de la carretera fue reparado en el año 1938 con cargo a los fondos librados por el Estado, por considerar la carretera de interés militar.»

La Comisión, de conformidad con lo anteriormente expuesto, acuerda inhibirse de este asunto y, por tanto, de las obligaciones que el mismo pueda contraer.

Personal.— Ayudante.—Nombrado con carácter provisional e interino Ayudante de Vias y Obras provinciales don José Ripollés Escuder, a partir del día 1.º Febrero próximo pasado, bajo las condiciones fijadas en el Concurso que la Diputación anunció en el mes de Septiembre de 1945, el cual quedó desierto, para cubrir dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectos a la Sección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda reconocer un crédito de 4.583,34 pesetas para abonar al señor Ripollés Escuder los trabajos que viene realizando desde 1.º del mes de Febrero en la Sección de Vias y Obras provinciales como Ayudante adscrito a los servicios de la misma.

Pagador.—Vias y Obras.—La Comisión, de conformidad con la propuesta de los señoros Interventor y Secretario de la Corporación, acuerda desestimar escrito de la Dirección de Vias y Obras provinciales, de fecha 23 de Noviembre de 1945, sobre nombramiento y forma de actuar del Pagador de Vias y Obras provinciales, ya que corresponde a las Diputaciones exclusivamente la administración de los intereses peculiares de las provincias cualquiera que sea el origen de los fondos económicos, y el nombramiento de sus empleados, tanto técnicos como administrativos, debe ser por ellas realizado, según lo preceptuado por las vigentes legislaciones.

Maquinaria.— Automóviles.— Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales en las propuestas hechas por el Maestro de Taller del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la conveniencia de adquirir varias piezas para los coches marca Fiat, matricula SG. 1684 y 1831, y ejecutar en ellos también algunas pequeñas reparaciones, ascendiendo todo ello a la cantidad total de 536,10 pesetas; la Comisión acuerda, de conformidad con dichos informes, que se lleven a cabo la adquisición de piezas y reparaciones precisas en dichos coches por la precitada cantidad de 536,10 pesetas.

Instalaciones eléctricas.—Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales en los expedientes incoados por la Compañía S. A. «Eléctrica Segoviana» para tender líneas de energía eléctrica entre San Pedro de Gaillos y Condado de Castilnovo, Campo de San Pedro (fábrica de harinas) a la carretera de Maderuelo y de Villovela a Peñasrubias; la Comisión acuerda devolver informados favorablemente los proyectos de dichos tendidos de líneas eléctricas al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, siempre y cuando que la ejecución de los trabajos se cumplan estrictamente las prescripciones fijadas en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Cámara Oficial Agrícola.—Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Tributos del Estado, ratificado por el señor Secretario de la Corporación, en oficio que a la misma ha dirigido el señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, ofreciendo una escala de porcentajes a los Recaudadores de las cuotas de aquel organismo con el fin de estimular la cobranza de éstas cuotas; la Comisión, de conformidad con lo informado, acuerda quedar enterada de la propuesta de la Cámara Agrícola, y que las mejoras recaudatorias que ofrece pasen integras a los Recaudadores hasta el día 30 de Junio de 1947, fecha en que cumplirán los dos años que, como vía de ensayo, se fijaron para conocer con más aproximación los cargos y beneficios por éstos obtenidos, pudiendo entonces regularizarse con mayor garantía de acierto las participaciones que en definitiva deben llevar los Recaudadores y la Diputación en las diferentes recaudaciones de que se la encargue, ajenas a los Tributos del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario. L. Sánchez de Toledo.

2853

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Propios.- Aprovechamientos forestales. Pesas y medidas

No habiéndose enviado por varios de los Ayuntamientos de esta provincia de Segovia, las certificaciones or-

denadas, de las cantidades ingresadas en arcas municipales por los conceptos de 20 por 100 de renta de propios, 10 por 100 de aprovechamiento forestales y 10 por 100 de pesas y medidas, para proceder a la liquidación, por los mencionados conceptos a extinguir, toda vez que por la Ley de Bases de Régimen Local, quedan a beneficio de tales Corporaciones; se recuerda a los Sres. Alcaldes, la obligación que tienen de presentar en esta Administración de Propiedades, certificación de todos los ingresos verificados en arcas municipales a partir de primero de Enero del presente año por los conceptos arriba mencionados y correspondientes a los años forestales 1945-1946 y anteriores, enviándose a estas oficinas dentro de un plazo de cinco dias, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Segovia, 12 de Diciembre de 1946. El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2735

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Por los vecinos de este pueblo, don Santos Pastor Alvarez y don Jesús Sanz Miguel, se ha solicitado del Ayuntamiento la concesión en venta de una parcela de terreno erial de estos propios, de cuatro metros cuadrados, al sitio de «La Lobera», que linda al Este, Sur, Oeste y Norte, el mismo erial, con objeto de establecer en dicho terreno, una fábrica de productos cerámicos y horno de cal.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión, presenten sus reclamaciones en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 4 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

2741

FRESNEDA DE CUELLAR

Don León Martín Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Fresneda de Cuéllar.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre corriente, aprobó el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1946, con destino a la compra del pinar denominado de «Ayala», colindante con el pinar de Arriba y Abajo de los propios de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días a contar desde él que termine su exposición al público, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Podrán ser éstas interpuestas por las personas, Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, que determina el artículo 228 del mencionado Decreto de sus apartados a), b) y c).

Fresneda de Cuéllar, 29 de Noviembre de 1946.—El Alcalde accidental, Antonio Martín.

2815

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Pérdida

Por el guardián de la ganaderia de esta localidad, se da cuenta a esta Alcaldía, que el día tres del actual se incorporó a dicha ganaderia una vaca morucha, pequeña, al parecer vieja, cuerna recogida, la cual se halla depositada y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados.

Cozuelos de Fuentidueña a 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Félix García.

2751

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Veganzones, 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, P. A., Nicolás Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BALISA.
CODORNIZ.
VALDESIMONTE.
ANAYA.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
TORREADRADA.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

MIGUEL IBAÑEZ.
LA SALCEDA.
BERNARDOS.
LOSANA DE PIRON.
ADRADA DE PIRON.
SERRACIN.
COBOS DE SEGOVIA.
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA.
BASARDILLA.
LASTRAS DE CUELLAR.
BERNUY DE COCA.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

SEQUERA DE FRESNO.
RIAHUELAS.
CASTILLEJO DE MESLEON.
SOTILLO.
CUEVAS DE PROVANCO.
MADRONA.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

ARCONES.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
BERCIAL.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
COBOS DE SEGOVIA. — Habilitación de un crédito de 700 pesetas.
LOSANA DE PIRON. — Expediente de transferencia de crédito.
CIRUELOS DE COCA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
CUBILLO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
ADRADA DE PIRON.—Expediente de transferencia de crédito.
VILLAR DE SOBREPEÑA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
ARAHUETES.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

2809

Junta Carcelaria del partido de Riaza

Por el presente anuncio se convoca a los representantes que integran este partido judicial, para que el día 23 del actual y hora de las doce, concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar con mayoría de dichos representantes si asistieren en primera convocatoria, y a las trece horas de dicho día con los asistentes cualquiera que sea su número, en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de cargas de justicia de este partido, que ha de regir durante el próximo año de 1947; advirtiendo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 1.° de la Orden de 13 de Septiembre de 1943, (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria de Agrupación para los fines de Administración de Justicia de esta partido judicial, de todos los Alcaldes o sus representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Riaza, 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Gonzalo Vela.

2799

Junta Administrativa de Cargas de Justicia del partido de Sepúlveda

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el presupuesto de expresada Junta para cubrir las atenciones del Juzgado y Carcel del partido, durante el año mil novecientos cuarenta y siete, en sesión celebrada el día cinco de los corrientes, se hace saber que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaria por espacio de ocho dias hábiles, durante los cuales y horas de oficina puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Sepúlveda, 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.—El Secretario, Benito Sánchez.

Junta Administrativa de la Comarcal de Sepúlveda

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el presupuesto de expresada Junta para cubrir las atenciones del Juzgado Comarcal de esta villa, durante el año de mil novecientos cuarenta y siete en sesión celebrada el dia 5 de los corrientes, se hace saber que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretariá de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, durante los cuales y horas de oficina puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Sepúlveda, 7 de Diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.—El Secretario, Benito Sánchez.

2819

Comarcal Judicial de Cantalejo

Habiendo sido aprobado por los representantes de los pueblos, el presupuesto ordinario para las atenciones del Juzgado Comarcal de esta población, correspondiente al ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de quince días a efectos de oir reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 5.° del reglamento de la Hacienda municipal.

Cantalejo, 10 de Diciembre de 1946. El Alcalde, José Martín Gil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2817

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para Agentes de Justicia Municipal

Relación de los señores aspirantes que han sido admitidos para la práctica de dichas pruebas de aptitud y que deberán abonar la cantidad de cuarenta pesetas en metálico, por concepto de derechos de examen, en la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que el que no efectúe el pago, renuncia a la práctica de los ejercicios.

Aguilar Huerta. Daniel
Aguilar Hernández. José
Aguilar Orejón. Ignacio
Alba Yagüe. Mariano Justo
Alcántara de la Villa. Emilio
Almeida Osorio. Celedonio
Almendro Zaragoza. Tomás
Alonso Alonso. Doroteo
Alonso Gómez. Julián
Alonso Rodríguez. Vicente Victoriano
Alvarez Fernández. Amalio
Alvarez de Lara García. Antonio
Andrés Alcázar. Jorge
Andrés Alonso. Mateo
Angulo Vaquero. Miguel
Antón López. Julián
Aranda de la Torre. Román
Arcos Ruiz-Pérez. Mario (de)
Arellano Casas. Félix
Arenal Herrero. Rufino
Arzoz Sáez. Eusebio
Astudillo Díaz. Eulogio
Barja Sánchez. Manuel
Baniga Romero. Angel
Bello Vegue. Félix
Blanco Otero. Pedro
Blázquez Ortiz. Galo Luis
Bolaños Bolaños. Francisco
Bretón Paniego. Joaquín
Cal Muñoz. Miguel (de la)
Campos de León. Teodoro
Canales Castillo. Nicolás

Canillas Rodríguez. Mariano
Cano Ducazcal. Joaquín
Carroza Moreno. Juan
Casa Machuca. Mariano (de la)
Casal Hernández. Jesús
Casillas Casillas. Francisco
Casla Sebastián. Julián
Castillo Jiménez. Víctor (del)
Castro Ranchal. Bartolomé
Casuso Fresnedo. Manuel
Celestino Núñez de Andrés. Eustaquio
Cerezo Garrido. Agustín
Cobos García. Fidel
Contreras Raneza. Joaquín
Córdoba Sánchez. Arsenio
Cuéllar de la Calle. Julián
Chacón García. José Joaquín Simeón
Chaves Lozano. Manuel
Delgado García. José
Delgado González. Aurelio
Denche Cano. Francisco
Diego García. Nicolás (de)
Diez Fernández. Angel
Díez de la Rica. Benito Manuel
Domené Martínez. Manuel
Domínguez Domínguez. Severino
Domínguez Ramírez. José
Duque Martín. Francisco
Duque Martín. Mariano
Eiras González. Mariano
Esteban Centenera. Fernando
Expósito Pozuelo. Francisco
Falcón Cantín. José
Feijóo López. Antonio
Feliú Moreno. Manuel
Fernández Fernández. Francisco-José
Fernández García. Eusebio
Fernández Hornero. Angel
Fernández Oviedo. Eutiquio
Fernández Vela. Tomás
Fuente Dueñas. Francisco
Fuentes Jiménez. Victorio
García Zabalia. Manuel
Galán Rodríguez. Eusebio
Gallardo Blanco. Manuel
García Cardiel. Roberto
García Chaves. Francisco
García Díaz. José
García Encinar. Guillermo
García y García. Mariano
García Jiménez. Mariano
García López. Baldomero
García Martín. Vicente
García Martínez. Urbano
García Rivas del Miño. Domingo
García Requena. José
García Sánchez. Vicente
Garea Santiago. Felipe
Gaspar Blanco. José
Gómez Gutiérrez. Martín
Gómez Herrero. Arcadio
Gómez López. Basilio
Gómez de Miguel. Gumersindo
Gómez del Real. Ernesto
González. Segundo
González Argudo. Carlos
González García. Julián
González Martín. Víctor Agustín
González Méndez. José
González Rebollo. Gonzalo
González Serrano. Teodoro
Gonzalo Velasco. Valentín
Grau Mayor. Rodolfo
Guerrero Megía. Gabriel
Guijarro García. Gregorio
Gutiérrez Arribas. Basilio
Gutiérrez Encinar. Abrahám
Gutiérrez Rubio. Jacinto
Gutiérrez Sanz. Gabino
Heras Somolinos. Fermín (de las)
Hernández Buerén. Emilio
Hernández Moreno. Alberto
Herrández Velasco. Francisco
Herranz Aguado. Eusebio
Herrero Saavedra. Enrique
Horcajada Moreno. Miguel
Hoyo Gutiérrez. Valentín (del)
Huete López. Manuel
Huerta Huerta. Antonio
Huguet Tambo. Tomás
Huidobro Ruiz. Secundino
Jareño Pérez. Pedro
Jiménez Ferrer. Nemesio
Jiménez Gutiérrez. Gregorio
Jiménez Herrera. Manuel
Jiménez Jiménez. Benedicto
Jiménez Jiménez. Francisco
Jiménez Martín. Moisés Amable
Jiménez Montes. Juan Luis
Jiménez Palacios. Segundo
Jiménez Patón. Andrés
Ladrón de Guevara. Vicente Emilio
Larrondo Larrondo. Guillermo
Learte Herguido. Francisco
Lebrón García. Daniel
Liste Buján. José María
López Blanco. Marcelino
López Blanco. Pedro
López Catalina. José
López Hazo. Agustín
López Jiménez. Isaac
López Madrigal. Alejandro
López Martínez. Eugenio
Lozano Martínez. Enrique
López Ordóñez. José
Luengo Díez. Román
Luis Fuentes. Crispín José (de)
Manrique Rodríguez. Antonio
Marín Aguilera. Tomás
Marqués Lastra. Manuel
Martín Gordo. Aurelio
Martín Martín. Emeterio
Martín Martín. Serafín
Martín Menor. Nicolás
Martín Peral. Mariano
Martín Rodríguez. Luis
Martín Sánchez. Segundo
Martín de Vidales Vegue. Antonio
Martínez González. Valentín
Martínez Panadero. Pablo
Marrodán Ramallete. Manuel
Medina Ortega. Nicasio
Mialdea Ferrán. Augusto
Molina Díaz. Gregorio
Monje Escribano. Hilario
Montalvo Jaén. Florencio
Montalvo Sánchez. Antonio
Moraleda Díaz Tendero. Fidel
Morales Blázquez. Víctor
Moreno Isabel. Isidro
Moreno Rodríguez. Antonio
Moya Moya. Cristóbal
Muñoz Yuste. Gregorio
Nieto Ruiz. Pablo
Nistal Guijarro. Tomás
Olmo Martínez. Amadeo
Ortega Carrascosa. Félix Carlos
Padilla Laguna. José
Pacho Méndez. Miguel Santiago
Pachón del Campo. Andrés
Pascual Gil. Francisco Javier
Pascual Sandín. Diego
Pavón Pavón. Teodoro
Peña Rivas. Justiniano (de la)
Petit Sánchez. Juan José
Pinacho Ramón García. Domingo
Postigo Lozano. Bruno
Puerta Soto. Antonio
Quintas Ronda. José
Raboso Espada. Gerardo
Ramos Pina. Pedro
Rangil Marco. Pedro
Ranchal Ayala. Antonio
Recio Agudo. Juan
Revilla Martín. Antonio
Revuelto Gómez. Cándido
Rincón Sevillano. Agustín
Río del Caz. Pedro (del)
Rivera García. Ananías
Robledal Alonso. Gerardo
Rodrigo Grueso. Angel
Rodríguez de Díos. Patronino
Rodrígez Jiménez. Bonifacio
Rodríguez Jiménez. Buenaventura Manuel
Rodríguez Hernández. José Manuel
Rodríguez Núñez. José
Rodríguez Solano. Fernando
Rodríguez Valero. Fidel
Roldán Martínez. Luis
Rollón Ramos. Félix
Rosalén Valenciano. Juan
Rosado Niso. Joaquín
Sacristán Martín. Eulogio
Sánchez Esteban. Felino
Sánchez García. Felipe
Sánchez Hernández. Joaquín
Sánchez Hernández. José
Sánchez Horneros Pérez Cejuela. Eugenio
Sánchez Rosillo. Jesús
Sánchez Vicente. Román
Santos Rodríguez. Manuel
Sanz Herrero. Félix
Sanz San Bruno. Pedro
Sastre del Castillo. Marcelino
Sastre Martín. José
Seco Rodríguez. Faustino
Serrano Cabrera. Juan
Serrano Sánchez. Benito
Somoza de Castro. Eugenio
Serrano Villajos. Angel
Torres Polo. Juan Manuel
Turégano Castillo. Fausto
Valbuena Hervías. Anastasio
Valer Martínez. Julio
Vallejo García. Juan Antonio
Valverde Hernández. Tomás
Varo Arenas. Miguel
Velez Romero. José Antonio
Vicioso Ambite. Antonio
Villalva Pérez. Virgilio
Vicente Sanz. Alvaro
Vitore Pérez. Angel Aurelio
Yela Sagrado. Ramón
Yusta Valenciano. Petronilo Julio
Zapata Maldonado. Francisco

En virtud de lo ordenado en el apartado 6.º de la orden de 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se publica la presente relación en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Revilla.—V.º B.º: El Presidente, E. Vacas.

2818

SEGOVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruído con el número 218 de 1946, por supuesto delito de apropiación indebida de un toldo, perteneciente a la razón social «Sánchez Moñita, Hijo», en Salamanca, se cita al denunciado Avelino Domínguez López, natural de Fresno de la Fuente (Segovia), feriante ambulante y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído; apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 6 de Diciembre de 1946. El Secretario interino, Martín Alvarez.

2763

CUELLAR

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario 13-1943, por robo, contra María Peña Sanz, por medio de la presente se notifica a ésta que por auto de cinco de Julio último, ha sido declarado concluso dicho sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, pudiendo nombrar Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cuéllar, 5 de Diciembre de 1946.—El Secretario judicial. Firmado.—Visto bueno: El Juez accidental. Firmado.

2770

Juzgado de Paz de Honrubia de la Cuesta

CÉDULA DE CITACION

Por providencia dictada en esta fecha por el Juez de este distrito don Diocleciano Hernando Moral, se ha señalado el día dieciséis de Diciembre próximo y hora de las catorce, para la celebración de juicio de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, contra Isabel Cueto Fernández, cuyo domicilio últimamente conocido fué en Madrid, calle del Laurel, número 43, en virtud de atestado de la Guardia Civil de este puesto, por supuesta sustracción de harinas, para cuyo acto se cita a la denunciada, bajo los apercibimientos legales.

Honrubia de la Cuesta, 28 de Noviembre de 1946.—El Secretario. Firmado.

Por providencia dictada en esta fecha por el Juez de este distrito don Diocleciano Hernando Moral, se ha señalado el dieciséis de Diciembre próximo y hora de las quince, para la celebración de juicio de faltas en la sala Audiencia de este Juzgado, contra Dolores Ruiz Gómez y Carmen Varina García, cuyos domicilios últimamente conocidos fueron en Madrid calle de Berruguete, número 13 y de Bustamente, núm. 8, respectivamente, en virtud de atestado de la Guardia Civil de este puesto, por supuesta sustracción de harinas, para cuyo acto se cita a las denunciadas, bajo los apercibimientos legales.

Honrubia de la Cuesta, 28 de Noviembre de 1946.—El Secretario. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2802

Provincia de Segovia **Mes de Noviembre de 1946**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Cisticercosis	Sepúlveda	Prádena	Porcina	—	1	—	—	1	—
Fiebre aftosa	Cuéllar	Sanchonuño	Bovina	2	—	2	—	—	—
Viruela ovina	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Ovina	34	—	34	—	—	—
Idem	Cuéllar	Sanchonuño	Idem	10	—	10	—	—	—
Idem	Santa María de Nieva	Villoslada	Idem	—	106	—	12	—	94
Carbunco sintomático	Segovia	La Losa	Bovina	—	2	—	2	—	—